PRESENTACIÓN

La integración de los derechos humanos de fuente nacional e internacional a la Constitución mexicana implicó algo más que modificar el lenguaje normativo, tales reformas conllevan una nueva forma de concebir las relaciones de las personas entre sí y de éstas con el Estado, así como ampliar su ámbito de protección.

Sin duda, en una sociedad democrática los retos en torno al respeto, la protección, la garantía y la promoción de los derechos humanos es un compromiso cotidiano que demanda la participación de todos los ciudadanos; no obstante, las instituciones tienen un doble compromiso, y en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México asumimos que una de las acciones que nos permite evitar las violaciones a las prerrogativas fundamentales es la prevención, la cual se logra al proporcionarle herramientas al ciudadano que coadyuven al conocimiento de sus derechos, por lo cual la generación de contenidos con respecto al tema de los derechos humanos es una de las acciones que desarrollamos para el cumplimiento de este fin.

Este número de la revista *Dignitas* inicia con el artículo "La protección civil y los derechos humanos", de Jesús Gabriel Flores Tapia, quien plantea que el poder de la naturaleza y la vulnerabilidad de las personas ante los embates de ésta exige a los Estados establecer y operar sistemas eficientes que permitan su protección y la de sus bienes. El artículo refiere que algunos acontecimientos como la erupción del volcán Vesubio así como las guerras mundiales son actos que han conmovido al mundo y han propiciado su sensibilización para actuar en pro de la salvaguarda de sus derechos.

En el artículo se especifica que desde tiempos remotos las personas, ante su fragilidad somática, tenían la necesidad de protegerse de los fenómenos naturales. Así, los primeros orígenes de un sistema eficiente que les permitiera salvaguardar su integridad y las de sus bienes tuvo lugar en 1800, para dar respuesta al sismo de gran magnitud que azotó al país, sin embargo, fue hasta 1858 cuando se tomaron medidas más congruentes con respecto a la salvaguarda de las personas, entre ellas, la apertura de albergues, la evaluación técnica de los daños y la difusión de las interpretaciones

científicas sobre el posible origen de los sismos; posteriormente, mediante el decreto 401 del 21 de febrero de 1910, se reconoció la personalidad jurídica de la Asociación Mexicana de la Cruz Roja. No obstante, había un rezago en la creación de instituciones públicas y la emisión de normas jurídicas al respecto, que establecieran las bases mínimas sobre la protección de las personas, sus bienes y el entorno, de tal modo que fue después de varios desastres en los que fatalmente fallecieron un número considerable de personas cuando se instauró el Centro Nacional de Prevención de Desastres y el Consejo Nacional de Protección Civil, y se publicó la Ley General de Protección Civil en 2001.

El segundo artículo "Mexiquenses obesos: ¿problema de salud o de alimentación?", de Luis Antonio Hernández Sandoval, destaca que el sobrepeso es considerado como la enfermedad del siglo XXI, el cual tiene su origen en diversos factores, entre ellos, biológicos, psicológicos, sociales y económicos; no obstante, la principal causa de éstos es el nulo derecho a una alimentación adecuada. Se trata de un problema complejo y multifactorial pues implica acceder a una soberanía y seguridad alimentarias, y por otra parte evitar el sedentarismo y la influencia de las nuevas tecnologías. Para hacer frente a esta problemática, la entidad mexiquense expidió la Ley para la prevención, tratamiento y combate del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios en el Estado de México y sus Municipios, este mecanismo delega a las autoridades públicas la responsabilidad de propiciar, a partir de programas estructurados que implemente la activación física y el consumo adecuado de alimentos en los espacios de trabajo, así como en las instituciones educativas.

No obstante, considera el autor, más allá de la aplicabilidad de normas se necesita una auténtica estrategia que impulse el ejercicio del derecho a la alimentación adecuada, la cual requiere directrices que garanticen la seguridad y soberanía alimentarias, y la nutrición de todos sobre la base de los principios de los derechos humanos.

El tercer artículo "La sensibilidad musical como mediadora de los conflictos intraculturales", de Jaime Enrique Cornelio Chaparro, aborda el tema de la música como un medio que posibilita el proceso de socialización, incluso, a partir de ésta es posible la resolución de conflictos pues permite la sensibilización de las personas. El trabajo de investigación se desarrolla en la comunidad matlatzinca de San Francisco Oxtotilpan en el Estado de México, una población cuya ubicación geográfica le impide un crecimiento homogéneo, pues una parte de ésta se encuentra amenazada por la industrialización, mientras que la otra ha quedado en el rezago, lo cual provoca algunas diferencias en la convivencia cotidiana. No obstante, el autor ad-

vierte que diversas ceremonias y fiestas rituales le han permitido comprobar que los cantos y alabanzas tienen una función de cohesión social.

En la sección "Diversa" de esta publicación nos es grato presentar una de las acciones que recientemente iniciamos gracias a que se obtuvo el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se trata de la impartición de estudios de la "Especialidad en Derechos Humanos", la cual inició en septiembre del 2016. En este sentido, es alentador que esta defensoría de habitantes tenga su primera generación de estudiantes especialistas en derechos humanos, esto nos implica que los alumnos, la mayor parte de ellos adscritos a instituciones públicas, serán la semilla para implementar mecanismos que permitan salvaguardar las prerrogativas fundamentales, además de fortalecer un marco conceptual y de referencia para la conducta humana, pues con seguridad lo aprendido en el aula hará eco en las instancias públicas a las cuales asisten las personas cuyos derechos fueron vulnerados.

Finalmente, reconocemos que esta publicación es un elemento más que nos permite difundir la cultura de los derechos humanos, pues las investigaciones que aquí se presentan se plantean a partir de las problemáticas sociales, y el compromiso de esta institución es tomar todas las medidas necesarias para modificar los patrones de conducta social y cultural de los ciudadanos, y que con ello se eviten las violaciones a derechos humanos.

M. en D. Baruch F. Delgado Carbajal
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México